

**SEXTA AUDIENCIA**  
**27 de Junio de 2008**  
Postura sobre la Constitucionalidad

**Dip. Elsa Guadalupe Conde Rodríguez**  
Diputada Federal del Partido Alternativa Socialdemócrata

En su participación, refirió que el debate sobre la penalización-despenalización del aborto plantea el desafío de decidir sobre un conflicto en el que están implicados principios democráticos como la libertad de conciencia y la laicidad, así como el derecho de no intervención del Estado en cuestiones de la intimidad y la privacidad. Así pues, destacó la importancia de privilegiar la pluralidad y estos principios, ya que sólo en un sistema democrático pueden convivir civilizadamente dos visiones irreconciliables y antagónicas: la de quienes están por el derecho a decidir de las mujeres y la de quienes, basados fundamentalmente en preceptos morales, abogan en contra.

Dicho lo anterior, indicó que los argumentos a favor de una iniciativa como la aprobada por la Asamblea Legislativa del D.F. se basan en el desarrollo científico, en la bioética, en la importancia de las nuevas tecnologías, en la vida reproductiva de las personas, así como en el avance para erradicar de nuestra legislación la discriminación y el sexismo, a fin de transitar a una igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Agregó que penalizar el aborto no disuade a las madres de hacerlo, pues la intimidación que produce, dijo, sólo propicia la clandestinidad y que las mujeres pobres sufran daños en su salud o que muchas mueran, por lo que en su opinión, es una figura delictiva de aplicación tan clasista que genera no sólo un problema de salud pública sino de justicia social e indicó que aunado a ello, también se trata de una penalización de carácter impositivo, pues no se limita a prohibir, sino que obliga a una opción de vida como es la maternidad, lo cual es contrario a derecho.

Por tanto, consideró importante validar una legislación como la que despenaliza el aborto en el D.F., con la cual se erradica el trato discriminatorio y clasista hacia las mujeres y les reconoce su derecho a decidir, así como la libertad sobre su cuerpo, además de que se evitan muertes por abortos

clandestinos, se da cumplimiento al artículo 4o. constitucional, se respeta el derecho sexual de las personas, se garantiza el derecho a la información y el acceso a los servicios de salud de calidad. Concluyó que imponer criterios restrictivos a estos derechos resulta contrario a la esencia de un Estado moderno y a los objetivos de un sistema democrático.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.